

La Plata, 12 de marzo de 2019

**DISPOSICION INTERNA UGP-PDSPPS N° 47**

**VISTO** Que es necesario fijar pautas para la presentación de los informes sobre utilización de fondos de los prestadores municipales en lo que respecta al pago de bonificaciones y gastos en locación de servicios y

**CONSIDERANDO**

Que los recursos girados deben ser utilizados de acuerdo a lo acordado en los compromisos de gestión suscriptos y conforme a la normativa vigente, propiciando la mejora del sistema de salud y la calidad de atención para la población sin cobertura explícita de salud.

Que resulta necesario conocer en forma acabada la aplicación de los fondos que realizan los efectores municipales, para lo cual se amplió el alcance de los sistemas informáticos que resultan ser una herramienta indispensable para ello.

Que resulta necesario que todos los municipios utilicen el sistema web puesto a disposición, herramienta diseñada para agilizar y facilitar la presentación de los informes, como así aclarar la forma de liquidar el pago de incentivos al personal, siendo la presente complementaria de la disposición interna nro. 44.

Que la presente se dicta en uso de las facultades previstas por la Res 2931/2011 y 1.732/2015

**POR ELLO**

El Coordinador Ejecutivo de la Unidad de Gestión Provincial del Programa de Desarrollo de Seguros Públicos Provinciales de Salud – CUS –SUMAR



## DISPONE

**Artículo 1.** Establecer que resulta obligatorio la utilización del sistema web para la carga de las bonificaciones que abonen los efectores municipales a partir del 1ro. de enero de 2019.

**Artículo 2.** Aprobar el instructivo que se incorpora como anexo 1 de la presente disposición para la carga en el sistema web de las bonificaciones que abonen los efectores municipales

**Artículo 3.** Establecer que, cuando los efectores municipales apliquen fondos para la locación de servicios en los términos autorizados por los compromisos de gestión, convenios de administración, instructivos, disposiciones internas y normativa municipal, provincial o nacional a la cual deban ajustarse, conjuntamente con la copia del contrato de locación de servicios, facturas y/o recibos que acrediten los pagos efectuados, deberán adjuntar en concepto de declaración jurada la nota que como anexo 2 se incorpora a la presente suscripta por el Secretario de Salud del Municipio y/o la autoridad superior de quien ejerza las funciones de administrador de los fondos en el municipio. El presente es de aplicación en los expedientes que ingresen a partir del 1ro. de abril de 2019 cualquiera sea el período de rendición.

**Artículo 4.** En caso de incumplimiento con lo dispuesto en la presente disposición será devuelto al Administrador de los fondos el expediente que contenga la rendición a fin que se subsanen las observaciones que se realicen a la misma y/o se complete la documentación requerida, ello sin perjuicio de la aplicación de las disposiciones contenidas en los compromisos de gestión y convenio de administración.

**Artículo 5.** Registre y notifíquese, cumplido archívese

  
VICIANO TORRIONE II  
Director Psal. de la UGSA  
del Programa SIDA/R